



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de proveer un espacio para las instituciones relacionadas con el deporte que no cuentan con lugar adecuado, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de darle funcionalidad a espacios del Parque Cilsa recuperando sectores deportivos.

La situación de distintos clubes e instituciones de nuestra ciudad carentes de predios lo que significa un obstáculo para la práctica deportiva, sobre todo infantil y juvenil.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Destinase por un período de un (1) año a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el sector del Parque Cilsa definido en el croquis que se adjunta para la práctica de fútbol, cuya cancha deberá contar con las medidas reglamentarias y los requisitos establecidos por la Liga Regional del Sur y la Asociación de Fútbol Argentina respectivamente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Deportes y Juventud regulará la utilización de dicho espacio contemplando las necesidades de los distintos clubes locales, instituciones educativas y comisiones vecinales que lo requieran por carencias de un espacio físico propio adecuado o por una actividad específica.

ARTICULO 3º: La municipalidad remitirá en el término de 15 días de aprobada la ordenanza un reglamento de uso del espacio al Honorable Concejo Municipal para su observación que formara parte de la presente norma y que deberá contener distintos requisitos para autorizar el uso (como seguro de responsabilidad civil, certificado médico, autorización de los progenitores o declaración jurada de responsabilidad en caso de mayoría de edad, servicio de emergencia médica, curso de RCP, etc.)

ARTICULO 4º: Los eventos que se realicen con cobro de entrada tributarán el 10% del valor de la misma, recursos que serán destinados a un fondo para el mantenimiento de canchas y solventar mejoras para optimizar su funcionamiento.

ARTICULO 5: Transcurrido el período definido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una Consulta Popular en los términos de la Ordenanza 3310/05 para determinar la continuidad de la asignación del espacio.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4592 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

